

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

**DEMANDANTE**: JAMILYS TERESA MATTOS PRADA.

**DEMANDADO:** COLPENSIONES v AFP PORVENIR S.A.

**RADICACION**: 08-001-31-05-013-**2019-00435**-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. De igual forma le informo el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes seis (6) de diciembre de 2.021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 25 de noviembre del año 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO. Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se le notificó por aviso el 31 de enero de 2020 (ver folio. 64 del pdf del expediente digitalizado), y contestó la demanda a través de apoderado judicial el día 21 de febrero de 2020 (ver folios 69 - 81 del pdf del expediente digitalizado); mientras que la demandada AFP PORVENIR S.A, se notificó por correo electrónico el 4 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio el día 19 de mayo de 2021. Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por todas las demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, y se reconocerá personería a los apoderados judiciales de las demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y la AFP PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** Fíjese el día seis (6) de diciembre de 2.021 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS* P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**TERCERO:** Téngase al Dr. CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

**CUARTO:** Téngase al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A, para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELJUEZ,

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla

Día <u>29</u> Mes <u>11</u> Año <u>2021</u>

Notificado por el Estado Nº 0164

La Providencia de fecha Día <u>25</u> Mes <u>11</u> Año <u>2021</u>

La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS* P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co Barranquilla - Atlántico. Colombia

Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

